

AUXADI



ficha País
Perú



35 years
*Accounting, Reporting &
Compliance services*

CONOCIENDO PERÚ

Es el tercer país más extenso de Sudamérica. Ocupa el puesto **7 del Top 20** de las mejores economías emergentes para invertir. Durante los últimos tres años ha tenido un **crecimiento del 4%**. En 2014 se espera que su economía sea la 2ª de mayor crecimiento en la región latinoamericana, sólo por detrás de Panamá.

ASPECTOS LEGALES

Miembro de la OCDE, tiene firmados Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones con diversos países, entre ellos España. El tiempo estimado en constituir una empresa es de **25 días**. El ranking de facilidad para hacer negocios coloca al país en el puesto **42**.

ASPECTOS LABORALES

Las empresas pueden contratar un número máximo de trabajadores extranjeros equivalente al **20%** y su remuneración no puede exceder del **30%** del total de la planilla. El **salario mínimo mensual es de 750 soles**. (223 dólares aprox.) y el máximo **de horas laborales por semana son 48**.

ASPECTOS FISCALES

La recaudación de los tributos le compete a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT
La tasa sobre las sociedades es del 30% sobre sus rentas netas.
Los dividendos de empresas peruanas distribuidos a personas naturales, se gravan un **6,8%**.

ASPECTOS CONTABLES

La Ley General de Sociedades establece que los estados financieros de las empresas deben seguir los principios generales de contabilidad aceptados en el Perú.
El Consejo de Contabilidad (CNC) establece que estos son básicamente las Normas Internacionales de Información: **NIIF, CINIIF y SIC**.



1. Capital: **Lima**
2. Población: **29.987.800** de habitantes.
3. Producto Interior Bruto, en millones de dólares: **203.800**
4. Desempleo, en porcentaje de la población activa: **4%**
5. Deuda pública, en porcentaje del PIB: **19,7%**
6. Población en situación de pobreza, en porcentaje de la población total: **24,2%**
7. Estudiantes de educación secundaria, en porcentaje de la población en edad de cursarla: **91,2%**
8. Principales sectores económicos: Agricultura, pesca, minería, explotación de hidrocarburos, manufactura.
9. Organismo local responsable de inversiones y relaciones comerciales: **Proinversión.**
(www.proinversion.gob.pe)



Conociendo PERÚ

Perú se encuentra en la costa oeste central de Sudamérica. Limita con el océano Pacífico al oeste, con Chile al sur, con Brasil y Bolivia al este, y con Colombia y Ecuador al norte. Su territorio de 1.285.215,60 km² hace de Perú el tercer país más extenso de Sudamérica, después de Argentina y Brasil. Su geografía queda dividida en tres regiones naturales: costa, sierra y selva.

El país cuenta con cerca de 31.9 millones de habitantes. Lima, la capital, acoge a aproximadamente un tercio del total, en torno a nueve millones de personas según datos actualizados a 2016.

El ranking Doing Business sobre la facilidad para hacer negocios elaborado por el Banco Mundial coloca al país en el puesto 42 de la lista, por delante de algunos de sus vecinos como México, Colombia, Brasil o Argentina, y también de europeos como España o Italia. Bloomberg situó al país andino en séptimo lugar de las mejores economías emergentes para invertir.

Al comienzo de la década de los noventa el país inició una serie de importantes reformas que hoy día se confirman como del desarrollo entre las que destacan la consolidación fiscal, la apertura comercial, la flexibilidad cambiaria, la liberalización financiera, la atención a las señales del mercado. Asimismo, su política monetaria, que incluyó una fuerte acumulación de reservas y la prudencia fiscal, reforzada en los últimos años ante los altos precios de las materias primas, son factores protagonistas de la actual estabilidad y crecimiento.

El país ha experimentado un crecimiento en del 3,26% en el último año, apoyado en la mencionada prudencia macroeconómica y un entorno externo favorable. Así, el ingreso per cápita creció más del 50% en esos años, tras casi 30 años de estancamiento. La deuda pública, incluyendo la de los gobiernos locales, fue en 2015 del 23,06% del PIB.

En 2014 se espera que la economía peruana sea la segunda de mayor crecimiento en la región latinoamericana, sólo por detrás de Panamá y la primera en Sudamérica; con un incremento de su PIB del 6%. Este panorama favorable se sustentaría en el impulso del consumo privado (5,2% para el 2014) y de la demanda interna (6% para el 2014), la mejora de indicadores laborales y la recuperación del total de las exportaciones. Por otro lado, se estima que el crecimiento de la inversión privada fija en el año 2014 se sitúe en 6,3% (6,6% para el 2015), mientras que el crecimiento de la inversión pública sea de 15,5% para el 2014 y 14,6% para el 2015.

Aspectos legales

Inversión extranjera

Con la finalidad de promover la inversión privada, el Perú ha establecido un marco legal estable y atractivo para la inversión, tanto nacional como extranjera.

La Constitución del Perú (1993) contiene normas que consagran principios esenciales para garantizar un marco jurídico favorable a la inversión privada en general y a la inversión extranjera en particular. Un principio fundamental es el de igualdad en el trato para la inversión nacional y extranjera. Las principales normas de tratamiento de la inversión privada son:

- a) El Decreto Legislativo N° 662, que Aprueba el Régimen de Estabilidad Jurídica a la Inversión Extranjera,
- b) El Decreto Legislativo N° 757, que aprueba la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, y
- c) El Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada aprobado por el Decreto Supremo 162-92-EF.

De acuerdo a las referidas normas, algunos puntos importantes a resaltar para la inversión extranjera son los siguientes:

DERECHOS
BÁSICOS DEL
INVERSIONISTA
EXTRANJERO

- Derecho de recibir un trato no discriminatorio frente al inversionista nacional.
- Libertad de comercio e industria y la libertad de exportación e importación.
- Posibilidad de remesar libremente al exterior las utilidades o dividendos previo pago de los impuestos que le correspondan.
- Garantía a la libre tenencia y disposición de moneda extranjera.
- Derecho a utilizar el tipo de cambio más favorable existente en el mercado.
- Derecho a la libre reexportación del capital invertido.
- Acceso irrestricto al crédito interno.
- Libre contratación de tecnología y remesa de regalías.
- Libertad para adquirir acciones de propiedad de inversionistas nacionales.
- Posibilidad de contratar en el exterior, seguros para su inversión.
- Posibilidad de suscribir con el Estado Convenios de Estabilidad Jurídica, para su inversión en el país.

MODALIDADES
DE INVERSIÓN
EXTRANJERA

La inversión extranjera se puede dar libremente en cualquiera de las formas empresariales reconocidas por la ley, bajo las siguientes modalidades:

- Inversión Extranjera Directa, como aporte al capital social.
- Aportes para el desarrollo de jointventures contractuales.
- Inversiones en bienes y propiedades ubicados dentro del territorio nacional.
- Inversiones en cartera.
- Contribuciones tecnológicas intangibles.
- Cualquier otra modalidad de inversión que contribuya al desarrollo del país.

LIBRE ACCESO
A SECTORES
ECONÓMICOS

Las inversiones extranjeras son permitidas sin restricciones en la gran mayoría de actividades económicas y no requieren de autorización previa. Son muy pocas las actividades que presentan restricciones a la inversión extranjera, como el transporte aéreo, el transporte marítimo, la seguridad y vigilancia privada, la inversión en zonas naturales protegidas y la fabricación de armas de guerra.

DERECHO DE
PROPIEDAD

De acuerdo a la Constitución Peruana, el derecho de propiedad es inviolable, salvo casos excepcionales en que se permite la expropiación previo pago de una indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio.

Asimismo, en cuanto a la propiedad, los extranjeros están en la misma condición que los peruanos. Sin embargo, dentro de los 50 kilómetros de las fronteras los extranjeros no pueden adquirir ni poseer minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, con excepción de los casos de necesidad pública expresamente declarada por decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros.

REQUISITO DE
RENDIMIENTO

Respetando los compromisos asumidos en la OMC, ningún mecanismo de selección ni requisito de rendimiento es aplicado o exigido a la inversión extranjera.

LIBERTAD DE LA
ORGANIZACIÓN
Y EL
DESARROLLO DE
ACTIVIDADES

Toda empresa tiene derecho a organizar y desarrollar sus actividades en la forma que juzgue conveniente. Se ha derogado toda disposición legal que fije modalidades de producción o índices de productividad, que prohíba u obligue a la utilización de insumos o procesos tecnológicos y, en general, intervenga en los procesos productivos de las empresas; salvo las disposiciones legales referidas a la higiene y seguridad industrial, la conservación del medio ambiente y la salud.

Señal de su apertura económica es que actualmente Perú es miembro del Comité de Inversiones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y de las entidades de arbitraje internacional más importantes: el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a las Inversiones (CIADI) y del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA).

Tipos de sociedades

	SOCIEDAD ANÓNIMA	SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA	SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
NÚMERO DE SOCIOS	De 2 accionistas como mínimo. No existe número máximo.	De 2 a 20 accionistas.	Más de 750 accionistas.	De 2 a 20 socios participacionistas.
CONSTITUCIÓN	Simultánea.	Simultánea.	Por oferta a terceros	Simultánea.
DENOMINACIÓN	Debe incluir la indicación "Sociedad Anónima" o las siglas "S.A."	Debe incluir la indicación "Sociedad Anónima Cerrada" o las siglas "S.A.C."	Debe incluir la indicación "Sociedad Anónima Abierta" o las siglas "S.A.A."	Debe incluir la indicación "Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", o de las siglas "S.R.L."
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD	Junta General de Accionistas, Gerencia, Directorio.	Junta General de Accionistas, Gerencia, Directorio facultativo.	Junta General de Accionistas, Gerencia, Directorio.	Junta General y Gerencia.
TRANSFERENCIA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES	La transferencia de acciones es libre.	Los accionistas tienen el derecho de adquisición preferente en el caso que se proponga transferir las acciones a un tercero. Este derecho puede ser eliminado en el estatuto.	Es libre. No se permite restricción o limitación alguna.	La transferencia de participaciones a terceros está sujeta a la autorización previa de los socios existentes (el derecho de adquisición preferente es mandatorio) y debe ser inscrita en el Registro Público de Sociedades.
RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS	Hasta por el valor de sus aportaciones.	Hasta por el valor de sus aportaciones.	Hasta por el valor de sus aportaciones.	Hasta por el valor de sus aportaciones.



Sucursales

Una sucursal se definiría como el establecimiento secundario a través del cual una sociedad desarrolla en un lugar distinto a su domicilio, determinadas actividades comprendidas dentro de su objeto social. Carece de persona jurídica independiente de la principal. La sucursal debe estar dotada de representación legal permanente y goza de autonomía de gestión en el ámbito de las actividades que la principal le asigna, conforme a los poderes que otorga a sus representantes.

La sociedad matriz, para constituir una sucursal, deberá legalizar el acuerdo en el Consulado peruano y certificarlo en el Ministerio de Relaciones Exteriores ya en Perú, o en su defecto deberá ser apostillado en el país de procedencia antes de su elevación a escritura pública y su inscripción en los Registros Públicos.

Las sucursales extranjeras pueden transformarse en una sociedad constituida en Perú bajo cualquier tipo societario regulado por la Ley General de Sociedades.

Otros

Los contratos asociativos crean y regulan la participación e integración en negocios o empresas determinadas, en interés común de los intervinientes. Este tipo de contrato no genera una persona jurídica, deberá constar por escrito y no está sujeto a inscripción en el Registro. Existen tres formas de contratos asociativos: el contrato de Asociación en Participación, el Consorcio y el Joint Venture.

Finalmente existe la figura de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), persona jurídica constituida por una sola persona. Sin embargo, técnicamente no se considera una sociedad al estar conformada por un solo individuo. Es la forma generalmente elegida por personas naturales que tienen micro empresas o pequeños negocios, que les permite así separar su responsabilidad individual en una persona jurídica sin necesidad de otro socio. Sería la figura más cercana a la del empresario autónomo en España.

Según Doing Business 2014 en Perú se tarda 25 días en crear una empresa, bastante menos que la media en América Latina y Caribe que se estima en 36 días.

Pasos para la constitución de una sociedad

- 1 Elección del tipo de Sociedad.

- 2 Preparación de la Minuta, el cual es el contrato social de la empresa. Deberá contener la información detallada de la empresa que se va a establecer (Identificación de Socios Fundadores, Objeto Social, Estatuto, descripción de los cargos de los directivos. La Minuta deberá ser firmada por un abogado.

- 3 Apertura de Cta. Corriente a nombre de la Empresa en Institución Bancaria Local.

- 4 La Minuta se presenta ante el Notario Público quien la elevará a Escritura Pública y preparará los documentos para la inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

- 5 Tramitar el Registro Único Del Contribuyentes (RUC) en la SUNAT. (Incluye selección de régimen tributario y solicitud de emisión de tickets, boletas y/o facturas).

- 6 Inscribir a los trabajadores en ESSALUD y obtener la autorización del Libro de Planillas ante el Ministerio De Trabajo y Promoción del Empleo.

- 7 Legalizar los libros contables ante notario público. (Dependiendo del tipo de régimen tributario).

- 8 Tramitar la licencia municipal de funcionamiento ante el municipio donde estará ubicado tu negocio.

- 9 Registro de Inversión Extranjera, el D. Leg. N° 662 establece su obligatoriedad, aunque no establece plazo perentorio.

Aspectos laborales

La regla general de contratación en Perú son los contratos a plazo indeterminado, sin perjuicio de lo cual se permite la celebración de contratos a plazo fijo a tiempo parcial. A continuación se detallan las principales características de los mismos:

Contratos a plazo indeterminado	No tienen un plazo de resolución expresamente definido.
Contratos a plazo fijo	Confieren a los trabajadores todos los derechos y beneficios previstos para los trabajadores contratados a plazo indeterminado. La legislación sujeta su celebración a la existencia de un motivo o causa objetiva que amerite la temporalidad de la contratación y que en su conjunto no supere los 5 años, estando su validez supeditada al cumplimiento de los requisitos previstos por la Ley.
Contratos por tiempo parcial	Regulan relaciones laborales que tienen una jornada de trabajo inferior a cuatro horas diarias en promedio semanal. Los trabajadores contratados a tiempo parcial tienen derecho a todos los beneficios vigentes, con excepción de la indemnización por despido arbitrario, la compensación por tiempo de servicios (CTS) y los 30 días de descanso vacacional.

Todos estos contratos están sujetos a un periodo de prueba, durante el cual el trabajador no tiene derecho a indemnización en caso de despido arbitrario. El periodo de prueba se computa desde el inicio de la relación laboral y su plazo puede ser, de 3 a 6 meses para todos los trabajadores y de 6 meses a 1 año para trabajadores de confianza o dirección.

La indemnización por despido sólo procede una vez superado el periodo de prueba y tiene como tope 12 remuneraciones mensuales. En el caso de los trabajadores contratados por plazo indefinido, la indemnización asciende a una remuneración y media por cada año completo de servicios. En cambio, los contratados a plazo fijo tienen derecho a una indemnización equivalente a una remuneración y media por cada mes no trabajado hasta el vencimiento del contrato.

Los extranjeros sólo podrán prestar sus servicios en el Perú en tanto cuenten con un contrato de trabajo aprobado por la Autoridad Administrativa de Trabajo y una visa de trabajo otorgada por la Dirección General de Migraciones y Naturalización. Las empresas pueden contratar un número máximo de trabajadores extranjeros equivalente al 20% del total de sus trabajadores y la remuneración que se les abone no puede exceder del 30% del total de la planilla de trabajadores de la empresa. No obstante, se podrá solicitar la exoneración de tales limitaciones en los casos de personal de dirección o de trabajadores altamente calificados. Estas limitaciones no se aplican a nacionales procedentes de estados que tengan convenio de doble nacionalidad con Perú, como sucede en el caso de España.

Los trabajadores españoles desplazados por un máximo de dos años pueden mantener la legislación española de Seguridad Social. Los emigrantes españoles pueden suscribir un Convenio Especial con la Seguridad Social española.

Las horas laborales máximas semanales fijadas en la ley peruana son 48. Finalmente, el sueldo mínimo en Perú es actualmente de 750 soles al mes (270 dólares aprox.).

Aspectos fiscales

En el Perú, los tributos principales recaen sobre las rentas, la producción y el consumo, la circulación del dinero y el patrimonio. Existen además otras contribuciones al Seguro Social de Salud y al Sistema Nacional de Pensiones.

La recaudación de los tributos le compete a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La tasa sobre las sociedades para el ejercicio 2015 es de 28% sobre sus rentas netas. Los dividendos de empresas peruanas distribuidos a personas naturales en el ejercicio 2015, se gravan un 6.8%.

La siguiente tabla muestra la lista de los principales tributos según su naturaleza (directa, indirecta y municipal). Luego, se detalla un resumen de cada uno de ellos.

TRIBUTOS DIRECTOS	TRIBUTOS INDIRECTOS	TRIBUTOS MUNICIPALES
Impuesto a la Renta	Impuesto General a las Ventas	Impuesto Predial
Impuesto Temporal a los Activos Netos	Impuesto Selectivo al Consumo	Impuesto de Alcabala
Impuesto a las Transacciones Financieras		Impuesto a la Propiedad Vehicular

Tributos directos

1) Impuesto a la Renta

Existen tres grupos tributarios los cuales se subdividen en cinco categorías de impuesto a la renta:

1) RENTAS DE CAPITAL

Las rentas obtenidas por personas naturales domiciliadas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes (rentas de primera categoría), así como las demás rentas de capital (rentas de segunda categoría), están gravadas con una tasa efectiva del 5% sobre la renta bruta. Los dividendos distribuidos por empresas constituidas o establecidas en el Perú, recibidos por personas naturales, se encuentran gravados con la tasa cedular del 4.1%.

RENDA DE PRIMERA CATEGORÍA

Son aquellos ingresos que obtienen las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales por:

- El arrendamiento o subarrendamiento de predios.
- El arrendamiento o cesión temporal de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, así como los derechos sobre estos.
- El valor de las mejoras introducidas en el bien por el arrendatario o subarrendatario, las cuales no son reembolsadas por el propietario constituyendo un beneficio para este.
- La cesión gratuita o a precio no determinado de predios efectuada por el propietario a terceros.

RENDA DE SEGUNDA CATEGORÍA

Son aquellos ingresos que obtienen las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales por:

- Regalías, dividendos, cesión de derechos, colocación de capitales, venta de inmuebles, el arrendamiento.

2) RENTAS DE TRABAJO

Tratándose de personas naturales domiciliadas, el Impuesto a la Renta de cuarta y quinta categoría se determina aplicando una tasa progresiva acumulativa de entre el 15 y el 30%

Los sujetos no domiciliados en el Perú se encuentran sujetos a imposición únicamente por sus rentas de fuente peruana. El impuesto sobre sus rentas provenientes del trabajo dependiente es del 30%, sin deducciones. Las rentas generadas por el trabajo independiente se encuentran sujetas a una tasa efectiva de 24%.

RENDA DE CUARTA CATEGORÍA

Son aquellos ingresos obtenidos por trabajadores independientes.

RENDA DE QUINTA CATEGORÍA

Son aquellos ingresos obtenidos por trabajadores dependientes.

3) EMPRESAS Y NEGOCIOS:

La tasa del impuesto es el 30% de la renta neta imponible. Los dividendos recibidos de otras personas jurídicas domiciliadas se encuentran inafectos. Los dividendos recibidos de personas jurídicas no domiciliadas se gravan con la tasa del 30%.

RENDA DE TERCERA CATEGORÍA

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo. El impuesto a la renta de Tercera categoría se determina al finalizar el año. La declaración y pago se efectúa dentro de los tres primeros meses del año siguiente, de acuerdo con el Cronograma de Vencimientos que aprueba la SUNAT para cada ejercicio. Sin embargo todos los meses, desde su fecha de inicio de actividades, se debe hacer pagos a cuenta.



El cronograma de las obligaciones mensuales de las empresas para el ejercicio de 2014 puede consultarse en el siguiente enlace:

www.sunat.gob.pe/orientacion/cronogramas/index.html

2) Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

El impuesto se determina aplicando la tasa del 0.4% sobre la base del valor histórico de los activos netos de la empresa que exceda de un millón de nuevos soles (S/. 1 000,000), según balance cerrado al 31 de diciembre del ejercicio anterior. Las compañías en etapa pre-operativa se encuentran excluidas de este impuesto. El ITAN constituye crédito contra el Impuesto a la Renta y si al término del ejercicio no ha sido aplicado íntegramente, se puede solicitar su devolución.

No obstante, a fin de evitar problemas de doble tributación, las subsidiarias y sucursales de empresas extranjeras pueden elegir por acreditar contra el ITAN el crédito por el Impuesto a la Renta abonado en el Perú. De tal forma, los contribuyentes pueden reclamar como crédito extranjero en sus países de origen el Impuesto a la Renta abonado en el Perú, en lugar de un impuesto que grava a los activos.

3) Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) y medios de pago

Una tasa del 0.005% es impuesta en general a los depósitos y retiros en cuentas de instituciones financieras en el Perú. Cualquier pago realizado que exceda la suma de S/.3,500 o US\$1,000 debe ser efectuado mediante alguno de los denominados “Medios de Pago”, los cuales incluyen a los depósitos en cuentas, giros, transferencias de fondos, órdenes de pago, tarjetas de débito o de crédito expedidas en el país y cheques “no negociables”.

La consecuencia de no utilizar dichos medios de pago es que no podrá reconocerse el costo o el gasto asociados a dicho pago para efectos del Impuesto a la Renta. Adicionalmente, no podrá tomarse como crédito fiscal el Impuesto General a las Ventas pagado por las adquisiciones de bienes o servicios involucradas.

Tributos Indirectos

1) Impuesto General a la Ventas

En el Impuesto General a las Ventas (IGV), la tasa es del 16% con una adición del 2% correspondiente al Impuesto de Promoción Municipal ambos hacen un total del 18%. El pago es de periodicidad mensual.

Grava las siguientes operaciones:

- 1) La venta en el país de bienes muebles.
- 2) La prestación o utilización de servicios en el país.
- 3) Los Contratos de construcción.
- 4) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- 5) La importación de bienes.

2) Impuesto selectivo al consumo

Es el impuesto al consumo de bienes específicos tales como: combustibles, cigarrillos, cerveza, licores, bebidas gasificadas, entre otros. Se aplica bajo 3 sistemas:

- 1) Específico, que involucra un monto fijo en nuevos soles por unidad de medida.
- 2) Al valor, que se aplica sobre la base de un porcentaje sobre el precio de venta.
- 3) Precio de venta al público, aplicado sobre la base de un porcentaje sobre el precio sugerido al público.

Tributos municipales

1) Impuesto predial

Es un tributo municipal de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos o rústicos. Para este efecto, se consideran predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes. La tasa del impuesto es progresiva acumulativa variando entre 0.2% y 1.0%, dependiendo del valor del predio.

2) Impuesto a la alcabala

Grava las transferencias de inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio. La base imponible es el valor de la enajenación del inmueble. La tasa aplicable es de 3%. Es un impuesto de cargo del comprador. Se encuentran inafectas las primeras 10 UIT (S/.38, 500).

3) Impuesto al Patrimonio Vehicular

Es un tributo de periodicidad anual y grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas y station wagons, fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de 3 años. La antigüedad de 3 años se computa a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular. La base imponible está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio. La tasa aplicable es de 1%.

Precios de transferencia

La legislación vigente en el Perú establece que las normas de precios de transferencia se aplican cuando el valor convenido por las partes hubiera determinado un pago del IR en el país, inferior al que hubiere correspondido por aplicación del valor de mercado.

Los contribuyentes domiciliados sujetos al ámbito de aplicación de Precios de Transferencia, deberán presentar anualmente una declaración jurada informativa de las transacciones que realicen con partes vinculadas o con sujetos residentes en territorios o países de baja o nula imposición, en la forma, plazo y condiciones que establezca Sunat. En ese sentido, los contribuyentes domiciliados en el país que se encuentran obligados a presentar dicha declaración son aquellos que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1) Que hayan realizado transacciones con sus partes vinculadas cuyo monto supere los doscientos mil nuevos soles (S/.200,000.00).
- 2) Que hayan realizado una transacción desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición, independientemente que sea con una parte vinculada o no.

Los contribuyentes que tengan la condición de domiciliados en el país deberán contar con un Estudio Técnico de Precios de Transferencia cuando en el ejercicio gravable, se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1) El monto de los ingresos (sea con partes vinculadas o no, o domiciliados o no) devengados superen los seis millones de nuevos soles (S/.6'000,000) y el monto de operaciones (con vinculadas) supere un millón de nuevos soles (S/.1'000,000).
- 2) Que hayan realizado al menos una transacción desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición, independientemente que sea con una parte vinculada o no.



Convenios de Doble Imposición

El Perú a efectos de evitar y resolver los casos sobre doble imposición internacional aplicada por dos o más Estados, se encuentra negociando y celebrando convenios internacionales con otros Estados. Actualmente están en vigor los convenios de doble imposición con Chile, Canadá, la Comunidad Andina, Brasil, México, Portugal, Corea y Suiza.

Hasta el momento, no se ha ratificado el convenio para evitar la doble imposición entre España y Perú, que fue firmado en 2006.

Aspectos contables

La Ley General de Sociedades establece que los estados financieros de las empresas constituidas en el Perú deben seguir los principios generales de contabilidad aceptados en el Perú, así como otras disposiciones sobre la materia. El Consejo Normativo de Contabilidad (CNC) ha establecido que los principios generales de contabilidad son básicamente las Normas Internacionales de Información Financiera, dentro de las cuales se incluyen a las NIIF (o IFRS, por sus siglas en inglés), CINIIF, SIC y las disposiciones específicas aprobadas para negocios particulares (bancos, compañías de seguros, etc.). De manera complementaria, se aplican los principios generales de contabilidad aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica.

Obligaciones mínimas

Libros y Registros Contables

Si los Ingresos brutos anuales no exceden de 150 Unidades Impositivas Tributarias (Aproximadamente US\$ 204.000):

- 1) Registro de Ventas.
- 2) Registro de Compras.
- 3) Libro Diario de Formato Simplificado.
- 4) Otros, según corresponda.

Si los Ingresos brutos anuales exceden de 150 Unidades Impositivas Tributarias:

- 1) Contabilidad completa.

Cuentas anuales

Una vez terminado el ejercicio el directorio debe presentar:

- 1) La memoria.
- 2) Los estados financieros.
- 3) La propuesta de aplicación de utilidades si las hubiera.

Estos documentos deben contener en forma clara y precisa la siguiente información:

- 1) La situación económica y financiera de la sociedad.
- 2) El estado de los negocios sociales.
- 3) Los resultados logrados en el ejercicio vencido.

Obligaciones de auditoría

Las empresas cuyos activos o ingresos superen las 30,000 Unidades Impositivas Tributarias (aproximadamente US\$40 millones) deben presentar sus estados financieros auditados a la Superintendencia del Mercado de Valores a partir de los correspondientes al 2012, preparados de acuerdo con las IFRS aprobadas por el Consejo Normativo de Contabilidad y a partir del 2013, de acuerdo con las IFRS aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB, por sus siglas en inglés). Las empresas cuyos activos o ingresos anuales sean mayores a 15,000 UIT (aproximadamente US\$20.3 millones) presentarán sus estados financieros auditados a partir de los correspondientes al año 2013, también bajo IFRS aprobadas por el Consejo Normativo de Contabilidad y, a partir de los correspondientes al año 2014, en IFRS aprobadas por el IASB. Aquellas empresas con activos o ingresos mayores a 3,000 UIT (aproximadamente US\$4 millones) deberán presentar sus estados financieros auditados a partir de los correspondientes al año 2014, bajo IFRS aprobadas por el Consejo Normativo de Contabilidad y a partir de los correspondientes al año 2015 de acuerdo a IFRS aprobadas por el IASB. Las sucursales de empresas extranjeras no están incluidas en esta obligación.

Las empresas que emiten deuda o acciones en el mercado de capitales están sujetas a las regulaciones de la Superintendencia del Mercado de Valores. Las empresas supervisadas por esta entidad están obligadas a emitir sus estados financieros en concordancia con las NIIF, tal como son emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera, y asimismo son efectivas internacionalmente.

La información financiera anual para las empresas supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores debe ser auditada e incluir el año anterior para propósitos comparativos. No se requiere que la información trimestral sea auditada. Esta auditoría debe ser efectuada de acuerdo con las disposiciones de las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Obligaciones de consolidación

Una empresa está obligada a consolidar cuando ejerce el control sobre otra. Se entiende que existe control sobre otras empresas cuando esta posee directa o indirectamente a través de subsidiarias, más del 50 % de los derechos de voto de una empresa a menos que, en circunstancias excepcionales, se pueda demostrar claramente que dicha propiedad no constituye control.

No es necesario consolidar cuando:

- 1) La matriz es a la vez subsidiaria, sin accionistas minoritarios o con accionistas minoritarios, informados que no se presentarán EE.FF. consolidados.
- 2) Los instrumentos de Pasivo o Patrimonio Neto de la matriz no se negocian en un mercado público.
- 3) La matriz no registra en una Organización Reguladora, con la finalidad de emitir algún tipo de instrumentos en un mercado público.
- 4) La matriz última o intermedia elabora EE.FF. consolidados disponibles para el público.



AUXADI PUEDE CONVERTIRSE EN EL PARTNER IDEAL PARA SU INVERSIÓN EN PERÚ. DESDE NUESTRA OFICINA UBICADA EN LIMA, LE OFRECEMOS SOPORTE INTEGRAL EN LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD, TAX COMPLIANCE, SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN DE NÓMINAS, ENTRE OTROS. CUENTE CON NUESTROS PROFESIONALES Y SU AMPLIA EXPERIENCIA EN EL MERCADO PERUANO PARA SUS INVERSIONES EN PERÚ Y EL RESTO DE LATINOAMÉRICA.

Fuentes de información

Doing Business 2014. Banco Mundial. 2014

Guía de Inversión en Perú. Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Lima. 2013

Guía de Negocios e Inversión en el Perú 2014/2015

Instituto Nacional de Estadística e Informática de Perú

Agencia de Promoción de la Inversión Privada de Perú - Proinversión

AUXADI

CONTACTO:

Avda. República de Panamá
N° 3420-3418, oficina 1701
San Isidro – Lima
Tel. +51 (1) 711-9416
Email: peru@auxadi.com

www.auxadi.com
www.linkedin.com/company/auxadi